

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:140**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad N° 13-278566

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de noviembre de 2013 con el N° 13-278566-00000-0000, el señor Fabio Esteban Reyes Vélez, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “VISOR DE OÍDO POR REFLEXIÓN MÚLTIPLE DE IMÁGEN”.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 684 del 20 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11966, notificado por fijación en lista el 18 de septiembre de 2014, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-278566-00008-0000 del 26 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 5, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**6.1. Objeto de la invención**

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar un sistema de visión para limpieza de oído, que permita al usuario de manera sencilla ubicar un dispositivo de limpieza en esas partes del cuerpo sin riesgo de heridas en ellas. Para resolver este problema técnico, la solicitud describe un dispositivo de visión de oído que comprende una diadema que se coloca en la parte posterior de la cabeza con unos brazos en cada parte distal con

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:140

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-278566

unos espejos colocados en cada brazo de dicha diadema, y adyacentes a estos espejos se disponen de unas luces LED, con su respectiva circuitería eléctrica.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de noviembre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento      | Título                                    | Fecha de Publicación* |
|------|----------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| D1   | US 2'176.167   | "Rear view eyeglass reflector"            | 17/Octubre/1939       |
| D2   | US 2003/202341 | "Headset incorporating an integral light" | 30/Octubre/2003       |

El documento D1<sup>1</sup> divulga unos reflectores de gafas de vista posterior, cuyo propósito es de optimizar la vista posterior del usuario sin interferencias con la visión frontal (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 a 6).

El documento D2<sup>2</sup> divulga unos audífonos con luz incorporada (resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el visor de oído reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Visor de oído por reflexión múltiple de imagen caracterizado por..."* (Ver folio 10 bajo el radicado N° 13-278566-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?  
DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\\_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176167A&KC  
=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176167A&KC=A)

2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?  
DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\\_EP&FT=D&date=20031030&CC=US&NR=2003202341A  
1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20031030&CC=US&NR=2003202341A1&KC=A1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:140  
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-278566

Tabla 1

| Características esenciales                                                                                                                                                                                                                                                            | D1                                                                                                                    | D2                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visor de oído por reflexión múltiple de imagen, caracterizado por estar compuesto de                                                                                                                                                                                                  | Reflector de vista posterior de gafas (título)<br>Una modalidad independiente de las gafas (Col. 2, líneas 20 y 21).  | Audífonos con luz incorporada (título)                                                                                                                                                                                                                                               |
| Una diadema con dos terminales (2)                                                                                                                                                                                                                                                    | Costillas segmentadas (22), conectadas por un puente nasal (23), (Fig. 4; Pág. 1, Col. 2, líneas 20 a 23).            | No mencionado                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| En cada uno de los cuales aloja un brazo escualizable (1)                                                                                                                                                                                                                             | No mencionado                                                                                                         | La banda de la cabeza (15) puede ajustarse al usuario mediante una almohadilla (10) para un mejor ajuste (Fig. 1; Pág. 2, Párr. 0019).                                                                                                                                               |
| Y al final de este unido el espejo (3)                                                                                                                                                                                                                                                | y en cada extremo se conecta un espejo posterior (21) de la estructura (22) (Fig. 4; Pág. 1, Col. 2, líneas 20 a 23). | No mencionado                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Al frente del mismo va una bombilla led (5), la cual es alimentada por una batería ubicada en la parte posterior de la diadema. El sistema eléctrico de la bombilla está compuesto por interruptor (9), porta pila (7) y cables (10) al interior de los terminales (2) y del arco (6) | No mencionado                                                                                                         | Diodos emisores de luz (2) localizados a cada lado de los auriculares (20) que ilumina el campo visual de trabajo del usuario. Están alimentados mediante cables (7) conectados a un switch (1) y a un circuito AMR (50) dentro de cada auricular (Fig. 3; Págs. 3 y 4, Párr. 0028). |

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan accesorios para uso en la cabeza.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el reflector de vista posterior de D1, consiste en que la invención presenta a cada lado de la diadema unos diodos emisores de luz al lado de los espejos, específicamente en la parte superior de los mismos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y los audífonos de D2, consiste en que la invención presenta unos espejos ubicados cada uno en cada extremo de la diadema.

El efecto que logra el incluir una serie de bombillos a cada lado de la diadema al lado de los espejos es que maximiza el campo de visión del usuario logrando detallar las áreas de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:140**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad N° 13-278566

interés para el mismo en la tarea desempeñada al reflejar en mayor cantidad la luz sobre el punto de interés.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el reflector de vista posterior conocido en D1 para maximizar el campo de visión iluminando adecuadamente el campo de trabajo?

Ahora bien, el documento D2 describe unos audífonos (100) que presentan en cada almohadilla de oreja (20) unos diodos de emisión de luz o LED (2) de luz blanca, cuya función principal es el de emitir una columna de luz sobre un campo de visión del usuario, en donde también en una modalidad alterna pueden disponerse fuera de los auriculares y pueden además tener una estructura de lentes para ayuda de enfoque. En una configuración preferida, las luces están dentro de un alojamiento de las almohadillas (20) en la que están conectados mediante cables (7) que conforman un circuito eléctrico con un switch (1) y un circuito AMR (50) (Fig. 1; Pág. 2, Párr. 0021; Págs. 3 y 4; Párr. 0028).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la implementación de los LEDS vistos en la configuración de la diadema del documento D2 en el reflector de vista posterior en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Es oportuno aclarar al solicitante que la selección de documentos en el estudio del nivel inventivo, es en base que es un accesorio para la cabeza, independiente del uso particular. En efecto, D1 es un accesorio mecánico que contiene dos espejos a cada lado, que pueden graduarse de acuerdo al campo de visión del usuario minimizando las obstrucciones laterales visuales (Pág. 1, Col. 1, líneas 47 a 52); por otra parte, D2 contempla accesorios periféricos en los audífonos, como ejemplo, tener una estructura de lentes para ayuda de enfoque junto con los LEDS (Pág. 2, Párr. 0021).

En referencia al argumento del solicitante, según el cual describe que la invención presenta nivel inventivo en base a que tiene un efecto técnico mayor, esta Oficina desvirtúa esta afirmación, toda vez que el efecto técnico mostrado por esta solicitud es enfocado a un problema de aplicación óptica con el empleo de los espejos combinado con un problema de iluminación de un campo de trabajo cualquiera, en el que ambos documentos contemplan este problema técnico revelado por la invención con los elementos técnicos tangibles y funcionales al combinarse como se observa en el análisis.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:140**  
*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad N° 13-278566

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada “VISOR DE OÍDO POR REFLEXIÓN MÚLTIPLE DE IMÁGEN”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor Fabio Esteban Reyes Vélez, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., el 06 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)

**FABIO ESTEBAN REYES VELEZ**, melloquindio@hotmail.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: José Luis Londoño Fernández